

mas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos.

3. Se incorporará a la Memoria un inventario detallado de los elementos patrimoniales que se elaborará con arreglo a lo dispuesto en las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos vigentes en cada momento.

Artículo 39. Auditoría externa.

Corresponde al Consejo Rector la designación de un auditor externo. El nombramiento se llevará a cabo antes de que finalice el ejercicio que se va a auditar, con sujeción a los períodos de contratación previstos en la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas. No podrá revocarse a los auditores de cuentas antes de que finalice el período para el que fueron nombrados, a no ser que medie justa causa.

CAPÍTULO VII

Cesión, disolución y liquidación

Artículo 40. Cesión.

1. La cesión de la representación legal a la que se alude en el apartado siguiente de este artículo, solo resultará de aplicación cuando se aprecien razones de oportunidad o conveniencia que aconsejen la permanencia en el CIBER del grupo de investigación.

2. El Consejo Rector podrá autorizar la cesión de la representación legal del grupo de investigación y en este caso y si procede de la titularidad como miembro del consorcio CIBER, entre agentes de cooperación pública estable, conforme a la definición dada para los mismos en la resolución de la convocatoria de este CIBER.

3. La efectividad de esta autorización quedará condicionada a la aceptación por parte del ISCIII, como ente mayoritariamente financiador y proponente del CIBER.

4. Para proceder a la autorización será requisito indispensable que la entidad cesionaria cumpla con los requisitos establecidos en la resolución de la convocatoria de las acciones CIBER.

5. La solicitud de autorización de cesión deberá presentarse acompañada del documento en el que se formalice el acuerdo de cesión entre cedentes y cesionario, así como de la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos señalados en el párrafo anterior.

Artículo 41. Disolución.

1. El Consorcio CIBER se disolverá por acuerdo del Consejo Rector, adoptado por la mayoría cualificada a que se refiere el artículo 15 de estos Estatutos, por imposibilidad legal o material de cumplir sus objetivos.

2. A este efecto se constituirá una Comisión Liquidadora formada por un representante de cada institución signataria, que deberá presentar al Consejo Rector una propuesta de acuerdo de disolución.

3. El acuerdo de disolución determinará la forma como debe procederse a la liquidación de sus bienes y obligaciones, de acuerdo con las respectivas aportaciones y según los compromisos suscritos por las partes, así como la forma de terminar las actuaciones en curso.

Disposición final única.

En el plazo de seis meses desde la puesta en funcionamiento del CIBER, el Director Científico presentará al Consejo Rector, para su aprobación, un Plan Plurianual de Actuación que habrá de establecer como mínimo, y para su periodo de vigencia los siguientes extremos:

Los objetivos científicos y los resultados a obtener.

Los planes necesarios para alcanzar los objetivos, con especificación de los marcos temporales y de los proyectos asociados a cada una de las estrategias, así como los hitos e indicadores para evaluar los objetivos.

3640

RESOLUCIÓN de 30 de enero de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los interesados en el procedimiento abreviado n.º 379/2007, interpuesto por doña Petra Martín Luengo, sobre consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de Auxiliares de Enfermería.

De conformidad con lo establecido en el art. 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, se participa que ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo n.º 9, se tramita el procedimiento abreviado n.º 379/2007, promovido por doña Petra Martín Luengo, contra Orden de 30 de

noviembre de 2006, del Ministerio de Sanidad y Consumo por la que se aprueba y publica la relación definitiva de plazas adjudicadas en el segundo proceso de asignación de destinos de la fase de provisión del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de Auxiliares de Enfermería.

Lo que se hace público a efectos de la notificación prevista en el mencionado precepto de la citada Ley Jurisdiccional, a fin de que todas aquellas personas físicas y jurídicas que tengan un interés legítimo en el mantenimiento del acto impugnado puedan comparecer y personarse, como demandados, en el expresado procedimiento, en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» y en la forma establecida en la repetida Ley.

Madrid, 30 de enero de 2008.—La Secretaria General Técnica del Ministerio de Sanidad y Consumo, Ana Bosch Jiménez.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

3641

RESOLUCIÓN de 30 de enero de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo n.º 10/2006, interpuesto por el Consejo Superior Colegios Ingeniería Técnica Minera ante el Tribunal Supremo, Sección Quinta de lo Contencioso-Administrativo.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, Sección Quinta, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo número 10/2006 por el Consejo Superior Colegios Ingeniería Técnica Minera contra el Real Decreto 1419/2005, de 25 de noviembre, sobre medidas administrativas excepcionales para la gestión de los recursos hídricos y para corregir los efectos de la sequía en las cuencas hidrográficas del Guadiana, Guadalquivir y Ebro.

En su virtud, esta Secretaría General Técnica, ha resuelto publicar a efectos de notificaciones y emplazar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y del artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, a cuantos se hayan personado en el expediente administrativo y a quienes ostenten derechos derivados de la resolución recurrida, a fin de que puedan comparecer y personarse en este recurso en forma legal en el plazo de nueve días.

Madrid, 30 de enero de 2008.—La Secretaria General Técnica del Ministerio de Medio Ambiente, Alicia Camacho García.

3642

RESOLUCIÓN de 30 de enero de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo n.º 11/2006, interpuesto por «Saltos de Afarras, S.A.» ante el Tribunal Supremo, Sección Quinta de lo Contencioso-Administrativo.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, Sección Quinta, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo número 11/2006 por «Saltos de Afarras, S.A.» contra el Real Decreto 1419/2005, de 25 de noviembre, sobre medidas administrativas excepcionales para la gestión de los recursos hídricos y para corregir los efectos de la sequía en las cuencas hidrográficas del Guadiana, Guadalquivir y Ebro.

En su virtud, esta Secretaría General Técnica, ha resuelto publicar a efectos de notificaciones y emplazar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y del artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, a cuantos se hayan personado en el expediente administrativo y a quienes ostenten derechos derivados de la resolución recurrida, a fin de que puedan comparecer y personarse en este recurso en forma legal en el plazo de nueve días.

Madrid, 30 de enero de 2008.—La Secretaria General Técnica del Ministerio de Medio Ambiente, Alicia Camacho García.